

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS
EVALUACIONES PRELIMINARES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
No. 01 de 2019**

OBJETO: REALIZAR UNA CONSULTORÍA QUE DIAGNOSTIQUE Y EVALÚE LA ACTUAL SITUACIÓN EMPRESARIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA- Y PRESENTAR UNA OPINIÓN INDEPENDIENTE Y EXPERTA SOBRE SU VIABILIDAD.”

En consideración a las observaciones allegadas por los proponentes mediante correos electrónicos los días 25 y 26 de febrero del año en curso, se constituye el presente formulario con el propósito de atender las inquietudes que surgieron con respecto a las evaluaciones preliminares publicadas el 22 de febrero en la página de la Corporación <https://www.renata.edu.co/convocatoria-publica-no-01-de-2019/>:

1. Proponente: OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA S.A.S

Fecha: 25/02/2019

Observaciones allegadas el 25 de febrero de 2019 al correo electrónico procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN No. 1

- Evaluación Financiera:

Adjuntamos los siguientes documentos de subsanación:

- Declaración de Renta 2017
- Certificación de Estados Financieros
- El Dictamen financiero se adjuntó en el archivo llamado "Documentos Legales Y financieros" remitido en el CD y se encuentra en la página 19 y 20. En los físicos también se remitieron. En todo caso se adjunta nuevamente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1

Una vez revisados los documentos allegados mediante correo electrónico, se encuentra que los mismos están ajustados a los requerimientos establecidos en el numeral 6.2.1 de los términos de

referencia. En consecuencia, se da por subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar.

OBSERVACIÓN No. 2:**- Evaluación Legal:**

Se adjunta la póliza con su respectivo comprobante de pago. La póliza fue emitida y pagada el día 15 de Febrero.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2

Una vez revisada la póliza No. 36-45-101029562 expedida el 15 de febrero de 2019 por Seguros del Estado SA, con una vigencia a partir del 18 de febrero al 30 de mayo de 2019 y con un valor asegurado de \$53.240.260, se encuentra que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.5 de los términos de referencia de la presente convocatoria.

Lo anterior obedece a que en la póliza allegada no se incluyeron los amparos descritos en el mencionado numeral, como son:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

En consecuencia, no se da por subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar.

OBSERVACIÓN No. 3:**- Director del Proyecto:**

- Se adjunta la convalidación de los estudios de Master of Science in Management

Rta/: Durante el periodo de subsanación, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2019, el proponente allegó la homologación expedida por el Ministerio de Educación con

resolución no. 12688 la cual valida y reconoce el título de Master of Science in Management como equivalente al título de Magíster en Administración de Empresas, cumpliendo así con el numeral 6.3 literal a equipo de trabajo mínimo, numeral 9: "Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 21707 de 2017 o de acuerdo con la circular externa no. 22 del 16 de marzo de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con (i) la copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente"

En tal sentido, se entiende subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar.

- Se adjunta la certificación firmada por los socios y el revisor fiscal

Rta/: Durante el periodo de subsanación, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2019, el proponente allegó la certificación firmada por la junta de socios y el revisor fiscal, cumpliendo así con el numeral 6.3, literal A equipo de trabajo mínimo que estipula que "Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto."

En tal sentido, se entienden como subsanadas las observaciones realizadas en la evaluación preliminar para la acreditación de la experiencia mínima habilitante del perfil de Director de Proyecto.

OBSERVACIÓN No. 4:

- Experto Financiero

- Se adjunta el contenido del programa del MBA

Rta/: Durante el período de subsanación, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2019, el proponente allegó la descripción del programa académico International MBA. Sin embargo, el documento allegado no describe el pènsum o plan de estudios del programa cursado ni incluye su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE. En consecuencia, el proponente no cumple con el numeral 6.3 literal A equipo de trabajo mínimo, numeral 9: "Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación

del título expedida por el ministerio de educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 21707 de 2017 o de acuerdo con la circular externa no. 22 del 16 de marzo de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con (i) la copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su Clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente"

En consecuencia, no se entiende subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar.

- Con respecto a la validación de la experiencia específica mínima habilitante, se solicita sea revaluada la experiencia presentada del Experto en la empresa Nicoli Consulting SAS durante el periodo posterior al 18/02/2016 teniendo en cuenta que por haber realizado una consultoría con fecha de inicio anterior a la fecha límite y que tiene una duración que hace que la ejecución se encuentre dentro de la fecha de tiempo permitido, no se puede descalificar toda la experiencia, por lo que solicitamos se tenga en cuenta el tiempo posterior al 18/02/2016.

Rta/: Durante el periodo de subsanación, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2019, el proponente solicita se acredite la experiencia a partir del 18/02/2016, la cual ya fue acreditada en la evaluación preliminar. No obstante, la certificación allegada no enuncia el objeto del proyecto, y por ende no se puede establecer su relación con la experiencia específica solicitada en los términos de referencia: "(...) diagnóstico y/o evaluación financiera y/o empresarial para medianas y/o grandes empresas."

Así las cosas, no se tendrá en cuenta dicha certificación para acreditar la experiencia mínima habilitante del rol de Experto Financiero.

OBSERVACIÓN No. 5:

- Experto Redes de Tecnología

Se dice que el Role Acreditado en la certificación allegada es Director de Proyecto por lo cual no cumple con lo establecido en el numeral 6.3 literal A, que indica que el equipo de trabajo mínimo requiere de una persona que haya participado como Asesor y/o consultor en al menos dos proyectos.

Todo proyecto de consultoría tiene director, tiene consultores y consultores junior. El equipo se arma en función de contar con las competencias para resolver el problema planteado. Es difícil en un equipo exitoso de consultoría tener alguien sin competencias de consultor, pues si no tiene consultores no va a poder tener el liderazgo técnico para conducir el proyecto.

Un director de consultoría tiene que tener competencias de consultor, para poder orientar y coordinar el trabajo y evaluar los resultados de su equipo. Es decir que el Director es en sí mismo un consultor experimentado y veterano. Pero ante todo es consultor. Y seguramente debe tener muchas competencias técnicas para abordar el proyecto y poder responder en su integridad ante el cliente. O haber sido consultor en el pasado y poder tener el aprestamiento para el trabajo de consultoría.

Por tanto la afirmación de que existen Directores de proyectos de consultoría que no son consultores es por decir lo menos caprichosa y no adecuada, pues es evidente que en un equipo de consultoría hay un Director, que usualmente es el consultor más senior, con mayor experiencia, que tiene usualmente las mayores competencias para liderar el proyecto de consultoría y de coordinación del equipo.

Aceptar lo contrario es pensar que un equipo de consultoría lo puede liderar un gerente o una persona no consultora. Esto es difícil y en la industria no se da. Quienes trabajan en esta industria son consultores y a veces trabajan como Directores, y a veces como consultores, según el proyecto que se presente y las circunstancias.

En un equipo de consultoría en cualquier parte del mundo está el Director, los consultores, y usualmente hay unos consultores junior y otras personas que se requieran. Pero todos entran en la categoría de consultor. Todos son parte del mismo equipo de consultoría, comparten los retos, las exigencias, los problemas, y su pasión por buscar la solución al problema planteado. Luego obviamente todos son consultores.

Es claro que quien lidera un proyecto de consultoría es un consultor profesional, con mucho bagaje y experiencia y que puede orientar el trabajo de consultores más junior. Esta es la realidad de la industria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5

La Corporación no desconoce que el profesional propuesto para el rol de Experto Redes de Tecnología tenga experiencia en el desarrollo de proyectos en diseño y/o instalación y/o operación de infraestructura de redes tecnológicas en medianas y/o grandes empresas. Sin embargo, no se acepta la observación dado que la certificación allegada no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3, literal a equipo de trabajo mínimo: experiencia específica mínima habilitante, el cual requiere que el experto en redes de tecnología "(...) haya participado como asesor y/o consultor en al menos dos (2) proyectos, en los últimos tres (3) años, (...)"

En consecuencia, no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia mínima habilitante del rol de Experto Redes de Tecnología.

OBSERVACIÓN No. 6:**- Experto académico**

Solicitamos se realice la revisión de la certificación dado que en la misma se pone la fecha de inicio y finalización del contrato "Duración del servicio: 02 de Septiembre a 31 de Diciembre de 2018", donde se entiende que en el caso extremos que sea el inicio del mismo año 2018, se cumple con el requisito de tres meses mínimo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 6:

Una vez revisada la observación planteada por el proponente Oportunidad Estratégica SAS, se ratifica lo indicado en la evaluación preliminar respecto a la certificación a folio 50 allegada para acreditar la experiencia mínima habilitante para el perfil de Experto Académico, dado que en dicho documento no se enuncia de manera explícita la fecha (día/mes/año) del inicio del proyecto. Razón por la cual no se tiene certeza de la duración mínima del proyecto a acreditar.

OBSERVACIÓN No. 7:**- Experto en Mercadeo**

Se adjunta la certificación firmada por los socios y el revisor fiscal.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 7:

Durante el periodo de subsanación, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2019, el proponente allegó la certificación firmada por la junta de socios y el revisor fiscal, cumpliendo así con el numeral 6.3, literal A equipo de trabajo mínimo que estipula que "Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto."

En tal sentido, se entienden como subsanadas las observaciones realizadas en la evaluación preliminar para la acreditación de la experiencia mínima habilitante del perfil de Experto Académico.

2. Proponente: VALORA CONSULTORÍA S.A.S**Fecha: 26/02/2019****Observaciones allegadas el 26 de febrero de 2019 al correo electrónico procesosdeseleccion@renata.edu.co****OBSERVACIÓN No. 8****Observaciones a la Evaluación Financiera**

Valora Consultoría S.A.S es una sociedad anónima simplificada que no está obligada a tener Revisoría Fiscal y consecuentemente no está obligada a producir un Dictamen de sus Estados Financieros.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 8

Una vez leída y revisada su observación, la Corporación acepta la justificación y procede a realizar la evaluación financiera.

OBSERVACIÓN No. 9

Teniendo en cuenta la evaluación técnica que la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA realizó a la experiencia del experto académico presentadas para acreditar su experiencia mínima habilitante, se procede a aclarar:

Las certificaciones proceden de dos entidades diferentes con objetos diferentes. Como puede verse la certificación presentada por la Universidad EAFIT tiene como objeto la "transferencia de metodologías de sistema de innovación mínimo viable a instituciones de educación superior. (gestores de innovación de educación superior)". en contraste la de Purdue International Inc. tiene por objeto una implementación de la metodología que fue creada por Juan Carlos Sossa.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 9

Una vez leída y revisada su observación, la Corporación acepta la aclaración enviada por el proponente. En consecuencia, se da por subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar.

OBSERVACIÓN No. 10

Dado que la oferta de Valora Consultoría S.A.S fue catalogada como precio artificialmente procede a realizar la respectiva aclaración que justifica el precio presentado.

Valora Consultoría S.A.S es una empresa activa en el mercado desde julio del año 2005 y tiene mas de 13 de experiencia desarrollando proyectos con énfasis en consultoría financiera para clientes tanto del sector publico como del sector privado.

Valora consultoría S.A.S presentó un estudio de mercado el día 21 de enero de 20189 incluyendo las hojas de vidas de los diferentes expertos con consultores propios y asociados y que refleja la estructura de costos de ese equipo.

Valora Consultoría S.A.S presentó una oferta el día 22 de febrero de 2019 por valor de COP 183.900.000 (ciento ochenta y tres millones novecientos mil pesos) incluido IVA de acuerdo a los términos de la Convocatoria Pública.

Para su oferta Valora Consultoría S.A.S conformó un equipo que incluye tanto consultores propios como asociados de acuerdo a los términos de referencia de la Convocatoria Pública. Adicionalmente para su oferta Valora Consultoría S.A.S realizó acuerdos comerciales previos con sus consultores asociados.

El precio presentado por Valora Consultoría S.A.S tiene en cuenta entonces estos acuerdos comerciales, la rentabilidad esperada para el proyecto, la experiencia previa de la firma en el desarrollo de proyectos, su estrategia comercial y su capacidad organizacional.

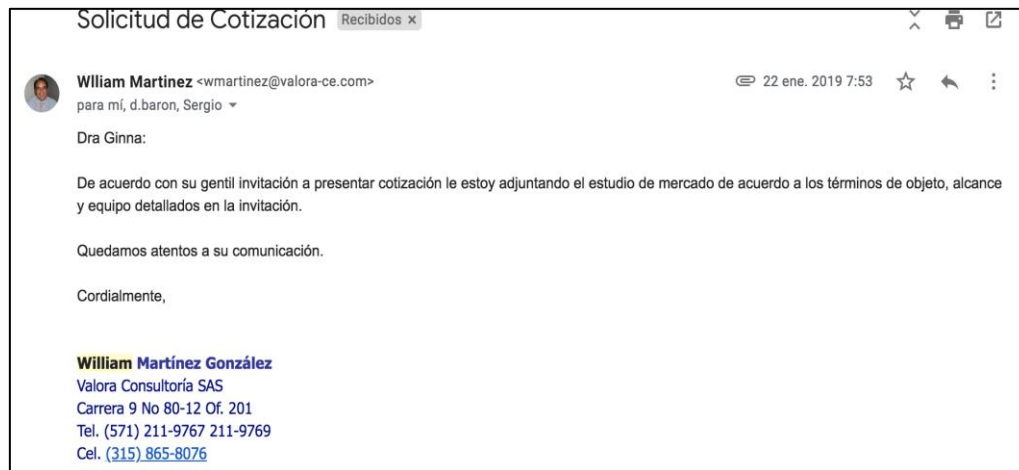
Por tanto, el valor de la oferta realizada por Valora Consultoría S.A.S, responde a las circunstancias mencionadas y no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 10

Una vez leída y revisada su observación, la Corporación no acepta la justificación presentada toda vez que:

1. Los TdR estuvieron disponibles para observaciones entre el 6 y 8 de febrero de 2019, tiempo en el que se esperaban observaciones tales como las que el proponente Valora SAS realizó de manera extemporánea.
2. Como se evidencia en las imágenes adjuntas, la firma Valora SAS presentó el día 22 de enero a las 7:53 a.m. la propuesta para estudio de mercado fechada con 21 de enero de 2019, indicando en la página 6 que el valor de la propuesta económica era de \$230.000.000 más IVA.

3. Es de considerar que no existe diferencia en la conformación del equipo humano y demás costos asociados entre las propuestas presentadas para el estudio de mercado y el cierre de la convocatoria. Por lo tanto, no tendría explicación una reducción del 33% entre el valor ofertado para estudio de mercado y el valor final de la propuesta presentado en el folio No. 143, situación que los lleva a incurrir en la causal de precio artificialmente bajo.



Para el valor del proyecto se ha estimado la siguiente dedicación del equipo de trabajo durante la ejecución del proyecto.

4.1. Valor del Proyecto

El proyecto total ha sido valorado, COP 230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos colombianos) más IVA.

Este valor representa los honorarios por concepto de servicio de consultoría y no incluye desplazamientos a ciudades diferentes a Bogotá y otros gastos ocasionados relacionados con tal desplazamiento que eventualmente se necesiten en la ejecución del proyecto, los cuales serán acordados con el Cliente y reembolsados a más tardar 30 días después de incurridos. Incluye, de acuerdo a la invitación a presentar cotización un plazo de 14 semanas.

OBSERVACIÓN No. 11

Anexo Experiencia Director

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 11

Una vez revisado el documento allegado por el proponente mediante correo electrónico, se encuentra que la certificación firmada por la Junta de Socios y el Contador cumple lo establecido en el numeral 6.3, literal A Equipo de Trabajo Mínimo de los términos de referencia. En consecuencia, se da por subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar.

OBSERVACIÓN No. 12

Anexo Experiencia Financiera

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 12

Una vez revisado el documento allegado por el proponente mediante correo electrónico, se encuentra que la certificación firmada por la Junta de Socios y el Contador cumple con lo establecido en el numeral 6.3, literal A Equipo de Trabajo Mínimo de los términos de referencia. En consecuencia, se da por subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar a la experiencia profesional.

Sin embargo, la certificación allegada no contiene la descripción de los proyectos en los que ha participado el profesional propuesto en su calidad de experto financiero; por lo tanto, no cumple con lo requerido en el numeral 6.3, literal A Equipo de Trabajo Mínimo de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 13

Anexo Experiencia Académico

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 13

El proponente allegó documento adicional que cumple con lo establecido en el numeral 6.3, literal A Equipo de Trabajo Mínimo de los términos de referencia. En consecuencia, se da por subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar a la experiencia profesional.

OBSERVACIÓN No. 14

Anexo Experiencia Mercadeo

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 14

El proponente allegó documentos adicionales que cumplen con lo establecido en el numeral 6.3, literal A Equipo de Trabajo Mínimo de los términos de referencia. En consecuencia, se dan por subsanadas las observaciones realizadas en las evaluaciones preliminares a la experiencia profesional y experiencia específica mínima habilitante.

OBSERVACIÓN No. 15

Anexo Experiencia Redes

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 15

El proponente allegó documento adicional que cumple con lo establecido en el numeral 6.3, literal A Equipo de Trabajo Mínimo de los términos de referencia. En consecuencia, se da por subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar a la experiencia profesional.

OBSERVACIÓN No. 16

Vinculo laboral Director y Financiero

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 16

Una vez revisado el documento allegado, se estableció que cumple con lo requerido en el numeral 6.3, literal A Equipo de Trabajo Mínimo de los términos de referencia. En consecuencia, se da por subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar a la experiencia profesional del Experto financiero.

OBSERVACIÓN No. 17

Certificación EEFF

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 17

El proponente allegó documento adicional que cumple con lo establecido en los términos de referencia. En consecuencia, se da por subsanada la observación realizada en la evaluación preliminar a la experiencia profesional.